



Resolución de Contraloría No. 418-2023-CG

Lima, 14 DIC 2023

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000087-2023-CG/SESNC y el Memorando N° 001378-2023-CG/SESNC, de la Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control; el Memorando N° 000842-2023-CG/GMPL, de la Gerencia de Modernización y Planeamiento; el Memorando N° 00181-2023-CG/NORM y la Hoja Informativa N° 000350-2023-CG/NORM, de la Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental; y, el Memorando N° 001132-2023-CG/GJNC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su Ley Orgánica; asimismo, es el órgano superior del Sistema Nacional de Control, que tiene como atribución supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, dispone que el ejercicio de control gubernamental por el Sistema Nacional de Control en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, el literal b) del artículo 32 de la Ley N° 27785, establece que es facultad del Contralor General de la República, planear, aprobar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones de la Contraloría General de la República y de los órganos del Sistema Nacional de Control; asimismo, el literal c), lo faculta a dictar las normas y las disposiciones especializadas que aseguren el funcionamiento del proceso integral de control, en función de los principios de especialización y flexibilidad;

Que, a través de los artículos 1 y 3 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, se dispuso que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión; así como, toda ejecución de cualquier iniciativa de contratación de bienes y servicios que no constituyan inversión, cuyos montos superen los S/ 10 000 000,00 (diez millones y 00/100 soles), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República, para cuyo financiamiento, según sus artículos 2 y 3, se dispuso destinar hasta el 2% (dos por ciento) del valor total de la inversión, desde la fase de formulación y evaluación; y, hasta el 2% (dos por ciento) del monto convocado para cualquier iniciativa de contratación de bienes y servicios que no constituyan inversión, con cargo a su presupuesto institucional; siendo que, a



Firmado digitalmente por AMIREZ TRUCIOS Humberto
Firma: FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 15:09:44 -05:00



Firmado digitalmente por JROJWA PEREZ Gedilia
Firma: ctoria Akemi FAU
1131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:20:26 -05:00



Firmado digitalmente por RIVERA SERNA Rogers
Firma: Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:02:21 -05:00



Firmado digitalmente por PORTUGAL LOZANO Luis
Firma: anuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 09:55:24 -05:00



Firmado digitalmente por INSECO QUEIROLO Edgar
Firma: guel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-12-2023 19:33:19 -05:00



Firmado digitalmente por LEZAMA Aydee FAU
Firma: ANA LEZAMA Aydee FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-12-2023 19:12:41 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ TRUCIOS Humberto
Bernardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 15:09:44 -05:00

través de la Décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se modifica el artículo 1 de la citada Ley N° 31358, respecto al monto de las referidas inversiones, señalando que son objeto de control concurrente aquellas cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (cinco millones y 00/100 soles); en tanto que, a través de la Ley N° 31500, se estableció el carácter vinculante del control concurrente y se adoptaron otras medidas necesarias para perfeccionar el funcionamiento de dicho mecanismo de control;



Firmado digitalmente por
KUROIWA PEREZ Cerdilia
Victoria Akemi FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:20:26 -05:00

Que, la Ley N° 31500 incorpora el artículo 8 a la Ley N° 31358, el cual dispone que la Contraloría General de la República, en el informe que anualmente presenta ante el Congreso de la República, rinde cuentas de los recursos recaudados, la implementación y la ejecución del control concurrente, con su respectivo informe sobre los gastos incurridos, la proyección de los ahorros generados al erario nacional, así como de las responsabilidades identificadas y sanciones impuestas; asimismo, en su Primera Disposición Complementaria Final, faculta a la Contraloría General de la República a emitir las disposiciones complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la citada Ley;



Firmado digitalmente por
RIVERA SERNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:02:21 -05:00

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final de la referida Ley N° 31640, precisa que los recursos transferidos a favor de la Contraloría General de la República en el marco de la Ley N° 31358, y de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, y sus ampliaciones en las leyes anuales de presupuesto, pueden ser destinados a garantizar el fortalecimiento de las intervenciones del control gubernamental a nivel nacional, en el marco de las funciones constitucionales de esta Entidad Fiscalizadora Superior;



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis
Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 09:55:24 -05:00

Que, mediante la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, se crea la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público; y asimismo, se establece que durante el año fiscal 2023, su implementación y operación proviene del 1% (uno por ciento) de la ejecución de inversiones cuyos montos superen los S/ 5 000 000.00 (cinco millones y 00/100 soles) y sean menores o iguales a S/ 10 000 000.00 (diez millones y 00/100 soles), que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, siendo que dicho porcentaje es parte del 2% (dos por ciento) al que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31358; en tanto que, a través de la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, se establece que la implementación, fortalecimiento y operatividad de la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público proviene del 0.5% (cero punto cinco por ciento) de la ejecución de inversiones cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (cinco millones y 00/100 soles) y sean menores o iguales a S/ 10 000 000,00 (diez millones y 00/100 soles), que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, que es parte del 2% (dos por ciento) al que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31358;



Firmado digitalmente por
CÁNSECO QUEIROLO Edgar
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-12-2023 19:33:19 -05:00

Que, de otro lado, a través de la Centésima Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, se crea la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial durante el año fiscal 2024; y asimismo, se establece que durante el año fiscal 2024, su implementación y operación proviene de los recursos establecidos en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30943, Ley de creación de la



Firmado digitalmente por
LUNA LEZAMA Aydee FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-12-2023 19:12:41 -05:00



Resolución de Contraloría No. 418-2023-CG

Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y del 0.5% de la ejecución de inversiones cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (cinco millones y 00/100 soles) y sean menores o iguales a S/ 10 000 000,00 (diez millones y 00/100 soles), que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, siendo que dicho porcentaje es parte del 2% (dos por ciento) al que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31358;



Firmado digitalmente por RAMIREZ TRUCIOS Humberto Bernardo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 14-12-2023 15:09:44 -05:00

Que, la citada Ley N° 31638, en la Centésima Quinta Disposición Complementaria Final, faculta a la Contraloría General de la República, durante el año fiscal 2023, para contratar a las sociedades de auditoría, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 27785, con la finalidad de que realicen cualquier labor de control gubernamental externo en las entidades sujetas a control; estableciendo que en un plazo de treinta (30) días hábiles, emita las disposiciones complementarias a que hubiere lugar para la implementación de la referida disposición;



Firmado digitalmente por UROIWA PEREZ Ceditia Victoria Akemi FAU :0131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 14-12-2023 11:20:26 -05:00

Que, en mérito de lo dispuesto en la Ley N° 31500 y la Ley N° 31638, mediante Resolución de Contraloría N° 270-2022-CG y Resolución de Contraloría N° 062-2023-CG, se incorporaron la Cuarta y Quinta Disposiciones Complementarias Finales a la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada por Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, modificado por Resolución de Contraloría N° 270-2022-CG;



Firmado digitalmente por RIVERA SERNA Rogers Antonio FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 14-12-2023 11:02:21 -05:00

Que, la Ley N° 31953, en la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final, faculta a la Contraloría General de la República, durante el año fiscal 2024, para contratar a las sociedades de auditoría, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 27785, con la finalidad de que realicen cualquier labor de control gubernamental externo en las entidades sujetas a control; estableciendo que en un plazo de treinta (30) días hábiles, emita las disposiciones complementarias a que hubiere lugar para la implementación de la referida disposición;



Firmado digitalmente por ORTUGAL LOZANO Luis Manuel FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 14-12-2023 09:55:24 -05:00

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31358, dispone que, para aquellas inversiones que se encuentren en fase de ejecución, los pliegos quedan facultados a financiar este mecanismo de control con cargo a su presupuesto institucional de gastos de capital, sin demandar recursos adicionales al tesoro público;



Firmado digitalmente por ANSECO QUEIROLO Edgar Iguel FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 13-12-2023 19:33:19 -05:00

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31358, establece que la Contraloría General de la República emite las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la aplicación de la citada Ley; en virtud de lo cual, mediante Resolución de Contraloría N° 020-2022-CG se aprobó la Directiva N° 003-2022-CG/GDEE "Directiva interna que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente" y la Resolución de Contraloría N° 103-2022-CG que aprobó la Directiva N° 008-2022-CG/GMPL "Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente"; las mismas que fueron dejadas sin efecto mediante Resolución de Contraloría N° 275-2022-CG, que aprueba la Directiva N° 017-2022-CG-GMPL "Directiva interna que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente", y la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL "Directiva Externa que establece disposiciones complementarias a la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente"; siendo que, la Directiva



Firmado digitalmente por LUNA LEZAMA Aydee FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 13-12-2023 19:12:41 -05:00

[Handwritten signature]

N° 017-2022-CG-GMPL, fue modificada por la Resolución de Contraloría N° 139-2023-CG, Resolución de Contraloría N° 184-2023-CG y Resolución de Contraloría N° 210-2023-CG;



Firmado digitalmente por
RAMIREZ TRUCIOS Humberto
Bernardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 15:09:44 -05:00

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 047-2022-CG, Resolución de Contraloría N° 161-2022-CG, Resolución de Contraloría N° 372-2022-CG, Resolución de Contraloría N° 095-2023-CG, Resolución de Contraloría N° 149-2023-CG y Resolución de Contraloría N° 203-2023-CG, se modificó la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado con Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG, situación que impacta en las disposiciones de las normas complementarias aprobadas por esta Entidad Fiscalizadora Superior, en virtud de la Ley N° 31358, en cuanto a la designación de los órganos y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República responsables de las actividades de implementación de la referida Ley, así como de sus respectivas funciones;



Firmado digitalmente por
KUROIWA PEREZ Cédilia
Victoria Akemi FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:20:26 -05:00

Que, mediante Memorando N° 000842-2023-CG/GMPL, la Gerencia de Modernización y Planeamiento otorga el visto bueno al sustento elaborado por la Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control a través de la Hoja Informativa N° 000087-2023-CG/SESNC en la cual señala que a fin de dar mayor especificidad y aclaración a la casuística presentada sobre la aplicación de la Ley N° 31358, propone y sustenta la necesidad de modificar la Directiva N° 017-2022-CG-GMPL "Directiva interna que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente", aprobada por Resolución de Contraloría N° 275-2022-CG, y sus modificatorias, en tanto que con Memorando N° 001378-2023-CG/SESNC manifiesta su conformidad a la emisión de un nuevo documento normativo sobre la materia, a efectos de establecer las disposiciones complementarias a fin que la Contraloría General de la República realice las acciones necesarias para gestionar el financiamiento y el despliegue del control concurrente en el marco de la Ley N° 31358;



Firmado digitalmente por
RIVERA SERNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:02:21 -05:00

Que, conforme a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental mediante el Memorando N° 001132-2023-CG/GJNC, sustentado en los argumentos expuestos por la Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental en la Hoja Informativa N° 000350-2023-CG/NORM y el Memorando N° 00181-2023-CG/NORM, resulta jurídicamente viable la propuesta de la "Directiva interna que establece Disposiciones Complementarias a la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente"; atendiendo a la propuesta formulada y sustentada por la Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control;



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis
Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 09:55:24 -05:00

De conformidad con la normativa antes señalada, y en uso de las facultades previstas en el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias;



Firmado digitalmente por
CANSECO QUEIROLO Edgar
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-12-2023 19:33:19 -05:00

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° ⁰¹⁵ -2023-CG/SESNC "Directiva Interna que establece Disposiciones Complementarias a la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente", que en Anexo forma parte de la presente Resolución.



Firmado digitalmente por
LUNA LEZAMA Aydee FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-12-2023 19:12:41 -05:00

N



Resolución de Contraloría No. 418-2023-CG

Artículo 2.- Dejar sin efecto el artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 275-2022-CG, que aprobó la Directiva N° 017-2022-CG/GPML "Directiva interna que establece disposiciones complementarias de la Ley N°31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente", y sus modificatorias.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y, a su vez ésta con su Anexo, en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria), y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República



Firmado digitalmente por RAMIREZ TRUCIOS Humberto
Bernardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 15:09:44 -05:00



Firmado digitalmente por UROIWA PEREZ Ceddilia
Victoria Akemi FAU
0131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:20:26 -05:00



Firmado digitalmente por RIVERA SERNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:02:21 -05:00



Firmado digitalmente por ORTUGAL LOZANO Luis
Ismael FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 09:55:24 -05:00



Firmado digitalmente por ANSECO QUEIROLO Edgar
Ignacio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-12-2023 19:33:19 -05:00



Firmado digitalmente por LUJANA LEZAMA Aydee FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-12-2023 19:12:41 -05:00

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Aprobado por R.C N° 418 2023-CG de fecha 14 11/21/2023
-------------------------------------	---



DIRECTIVA N° 015 -2023-CG/GMPL

**“DIRECTIVA INTERNA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES
COMPLEMENTARIAS A LA LEY N° 31358, LEY QUE ESTABLECE
MEDIDAS PARA LA EXPANSIÓN DEL CONTROL
CONCURRENTE”**

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO o PUESTO	FIRMA Y FECHA
Elaborado por:	Edison Mondragón Guzmán	Especialista de la Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control	 Firmado digitalmente por MONDRAGON GUZMAN Edison Lorenzo FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 14-12-2023 09:58:17 -05:00
	Renzo Galván Núñez	Supervisor General de la Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control	 Firmado digitalmente por GALVAN NUNEZ Renzo FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 14-12-2023 10:04:27 -05:00
Revisado por:	Luis Portugal Lozano	Subgerente(e) de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control	 Firmado digitalmente por PORTUGAL LOZANO Luis Manuel FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 14-12-2023 10:09:33 -05:00
	Rogers Rivera Serna	Subgerente de Planeamiento Presupuesto y Programación de Inversiones	 Firmado digitalmente por RIVERA SERNA Rogers Antonio FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 14-12-2023 11:04:37 -05:00
	Cedilia Victoria Akemi Kuroiwa Pérez	Gerente de Modernización y Planeamiento	 Firmado digitalmente por KUROIWA PEREZ Cedilia Victoria Akemi FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 14-12-2023 11:22:48 -05:00
	Aydeé Luna Lezama	Subgerente(e) de Normatividad en Control Gubernamental	 Firmado digitalmente por LUNA LEZAMA Aydeé FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 14-12-2023 18:22:11 -05:00
	Edgar Canseco Queirolo	Gerente(e) de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental	 Firmado digitalmente por CANSECO QUEIROLO Edgar Miguel FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 14-12-2023 18:26:14 -05:00
	Humberto Ramírez Trucios	Vicecontralor de Integridad y Control Secretario General(e)	 Firmado digitalmente por RAMIREZ TRUCIOS Humberto Bernardo FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 14-12-2023 15:07:42 -05:00
Aprobado por:	Nelson Shack Yalta	Contralor General de la República	 Firmado digitalmente por SHACK YALTA Nelson Eduardo FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 14-12-2023 19:05:55 -05:00

Directiva N° 015 -2023-CG/GMPL

“Directiva Interna que establece Disposiciones Complementarias a la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente”

ÍNDICE

1. FINALIDAD	2
2. OBJETIVO	2
3. ALCANCE	2
4. SIGLAS Y REFERENCIAS	2
5. BASE NORMATIVA	2
6. DISPOSICIONES GENERALES	3
6.1 Definiciones	3
6.2 Sobre el incumplimiento en la gestión de las transferencias financieras	4
7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	4
7.1 Diagnóstico de necesidades	4
7.1.1 Información de inversiones y contrataciones	4
7.1.2 Identificación de inversiones y contrataciones	4
7.1.2.2 Identificación de las contrataciones	5
7.1.3 Selección de inversiones y contrataciones	6
7.1.3.2. Selección de contrataciones	7
7.1.4 Estimación de recursos para el despliegue del control concurrente	7
7.1.4.1 Estimación de recursos para el despliegue del control concurrente a inversiones	7
7.1.4.2 Estimación de recursos para el despliegue del control concurrente a contrataciones	8
7.2 Gestión de las transferencias financieras	8
7.3 Estimación del costo del control concurrente	10
7.4 Metas del Plan de Acción de Control de la Ley N° 31358	10
7.5 Recursos para el fortalecimiento de los servicios de control gubernamental	11
7.5.1 Contratación de personal	11
7.5.2 Contratación de bienes y servicios	12
7.5.3 Contratación de Sociedades de Auditoría – SOA	13
7.6 Rendición de cuentas anual	13
8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	13
Primera. - Ejercicio del control gubernamental	13
Segunda. - Absolución de consultas	13
Tercera. – Asignación de viáticos, pasajes y anticipos	14
Cuarta. – Contratación temporal de servicios profesionales, técnicos y otros servicios para el fortalecimiento de los servicios de control gubernamental	14
9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS	14
Primera.– Difusión y comunicación	14
Segunda.– Transferencias financieras a otros Pliegos de recursos de la Ley N° 31358 en el marco de las Disposiciones Complementarias Finales Sexagésima Séptima y Centésima Décima Quinta de la Ley N° 31953	14
10. ANEXOS	14
Anexo N° 1: Órganos, incluido los desconcentrados y unidades orgánicas de la Contraloría con funciones vinculadas al fortalecimiento de las intervenciones del control gubernamental en el marco de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31640 que precisa los alcances de la Ley N° 31358.	15



Firmado digitalmente por
CANSECO QUEIROLO Edgar
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 18:26:52 -05:00



Firmado digitalmente por
LUNA LEZAMA Aydee FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 18:21:13 -05:00



Firmado digitalmente por
KUROIWA PEREZ Cerdilia
Victoria Akemi FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:22:07 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA SERNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:05:04 -05:00



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis
Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:10:22 -05:00



Firmado digitalmente por
GALVAN NUÑEZ Renzo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:05:31 -05:00



Firmado digitalmente por
MONDRAGON GUZMAN Edison
Lorenzo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 09:56:36 -05:00

1. FINALIDAD

Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 31358 “Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente” y sus modificatorias, que permitan el financiamiento y ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control concurrente a inversiones e iniciativas de contrataciones bajo su ámbito de aplicación.

2. OBJETIVO

Establecer las disposiciones complementarias a fin de que la Contraloría General de la República realice las acciones necesarias para gestionar el financiamiento y el despliegue del control concurrente en el marco de la Ley N° 31358, “Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente”, y sus modificatorias.

3. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación obligatoria para:

- Los órganos, incluido los órganos desconcentrados, y las unidades orgánicas de la Contraloría General de la República.
- Los Órganos de Control Institucional.

4. SIGLAS Y REFERENCIAS

APP	:	Asociaciones Público Privadas.
Contraloría	:	Contraloría General de la República.
Contratación	:	Toda iniciativa de contratación o adquisición de bienes y servicios que no constituyen una inversión, de acuerdo al artículo 3 de la Ley N° 31358 y sus modificatorias.
Entidad	:	Entidad sujeta al Sistema Nacional de Control de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
FONAFE	:	Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado.
IOARR	:	Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición.
Ley N° 31358	:	Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente y sus modificatorias.
MEF	:	Ministerio de Economía y Finanzas.
OUO	:	Órgano incluyendo los Órganos Desconcentrados y Unidad Orgánica de la Contraloría.
OUO de línea	:	OUO que ejecutan servicios de control gubernamental.
SNC	:	Sistema Nacional de Control.
SNPMGI	:	Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
SNPIP	:	Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada.
SOA	:	Sociedad de Auditoría.



Firmado digitalmente por
KUROIWA PEREZ Cedilia
Victoria Akemi FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:22:07 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA SÉRNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:05:04 -05:00



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis
Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:10:22 -05:00

5. BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 30742, Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.
- Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente.
- Ley N° 31500, Ley que establece el carácter vinculante del control concurrente y adopta otras medidas necesarias para perfeccionar el funcionamiento de dicho mecanismo de control.



Firmado digitalmente por
GALVAN NUÑEZ Renzo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:05:31 -05:00



Firmado digitalmente por
MONDRAGON GUZMAN Edison
Lorenzo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 09:56:36 -05:00

- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG que aprueba la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional"
- Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG que aprueba las Normas Generales de Control Gubernamental.
- Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG que aprueba la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo".
- Resolución de Contraloría N° 350-2023-CG que aprueba la Directiva N° 013-2023-CG/SESNC "Determinación de ámbitos de control para el ejercicio del control gubernamental".
- Directiva para la Ejecución Presupuestaria vigente emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República vigente.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones y/u otra norma que la sustituya o la reemplace de ser el caso.

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Definiciones

- **Ejecución de inversiones:** Para efectos de la presente Directiva, comprende la fase de Ejecución de inversiones formuladas en el marco del SNPMGI, lo que incluye la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las mismas. Para el caso de inversiones no formuladas en el marco del SNPMGI, comprende desde la elaboración del expediente técnico o documento de similar naturaleza, expresión de interés, selección de ejecutor o consultores, firma de convenio Gobierno a Gobierno (G2G) o ejecución física, lo que ocurra primero.
- **Monto de la inversión o valor total de la inversión:** Corresponde al costo total de la inversión, incluyendo el Impuesto General a las Ventas - IGTV. Para proyectos de inversión, constituye el costo directo, los costos indirectos y otros costos: gestión del proyecto, elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes, supervisión y gastos de liquidación, tomando como referencia lo señalado en el literal c) del numeral 3 de las "Orientaciones para el registro del costo del control concurrente en las inversiones" del SNPMGI y publicadas por el MEF (https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_publica/docs/Metodologias_Generales_PI/Orientaciones_para_el_registro_del_costo_control_concurrente_inversiones.pdf).

Para el caso de IOARR, constituye el costo directo y otros costos: elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes, supervisión y gastos de liquidación, tomando como referencia el literal d) del numeral 3 de las referidas "Orientaciones para el registro del costo del control concurrente en las inversiones".

Para el caso de APP, es el valor presente de los flujos de inversión estimados en la identificación del proyecto o en el último estudio de preinversión, según corresponda, incluyendo el Impuesto General a las Ventas - IGTV (no incluye los costos de operación y mantenimiento). La tasa de descuento a ser utilizada para el cálculo del valor presente es aquella que el Organismo Promotor de la Inversión Privada defina en función al riesgo del proyecto, la misma que debe contar con el sustento respectivo, conforme con las normas aplicables, según lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 240-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Públicas Privadas y Proyectos en Activos.



Firmado digitalmente por
KUROIWA PEREZ Cedilia
Victoria Akemi FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:22:07 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA SERNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:05:04 -05:00



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis
Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:10:22 -05:00



Firmado digitalmente por
GALVAN NUÑEZ Renzo FAU
Lorenzo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:05:31 -05:00



Firmado digitalmente por
MONDRAGON GUZMAN Edison
Lorenzo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 09:56:36 -05:00

Para el caso de otras inversiones no comprendidas en el SNPMGI o SNPIP, corresponde al monto total del presupuesto que se estime como gasto de capital, sin considerar operación y mantenimiento.

El costo total de las inversiones puede ser actualizado (costo actualizado).

- **Monto convocado:** Valor estimado con el que se convoca los procedimientos de selección para iniciativas de contratación de bienes y servicios que no constituyen inversión, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la normativa que regula las contrataciones del Estado.
- **Plieto:** También llamado pliego presupuestario, es toda entidad pública que recibe un crédito presupuestario en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, conforme al numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

6.2 Sobre el incumplimiento en la gestión de las transferencias financieras

Las Subgerencias de la Gerencia de Control Político Institucional y Económico, o de la Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos, o las que hagan sus veces, o las Gerencias Regionales de Control, de acuerdo a sus funciones y competencias, evalúan si los funcionarios o servidores públicos que, de acuerdo a sus funciones, están a cargo de gestionar y efectuar las transferencias financieras solicitadas por la Contraloría, incurren en responsabilidad cuando omiten, rehúsan o retardan la efectiva transferencia de los recursos solicitados en el marco de la Ley N° 31358; y, en caso corresponda, inician con el proceso de gestión de denuncias o la derivan al Órgano de Control Institucional para continuar con el mismo, de acuerdo con la normativa aplicable a dicho proceso.



7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 Diagnóstico de necesidades

7.1.1 Información de inversiones y contrataciones

La Subgerencia de Análisis de Datos o la que haga sus veces, genera las tablas, realiza las consultas de bases de datos y/o crea bases de datos e implementa los mecanismos de obtención, transformación y almacenamiento de datos, tanto de fuentes de información internas como externas, que sean necesarios para la implementación, seguimiento y evaluación de las disposiciones establecidas en la Ley N° 31358.

Para tal efecto, coordina con la Gerencia de Modernización y Planeamiento, la Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control y la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, o las que hagan sus veces, como usuarios de la información a la que se refiere el párrafo anterior. Dicha información es generada y puesta a disposición hasta el último día hábil de la tercera semana de agosto de cada año.

En caso la Contraloría no cuente con la información externa necesaria para la implementación, seguimiento y evaluación de las disposiciones establecidas en la Ley N° 31358, la Subgerencia de Análisis de Datos o la que haga sus veces, en coordinación con la Subgerencia de Coordinación Interinstitucional Nacional o la que haga sus veces, proponen los convenios e instrumentos de cooperación interinstitucional para el acceso a las bases de datos, sistemas informáticos y mecanismos de almacenamiento de información. La gestión y aprobación o celebración de los convenios e instrumentos de cooperación interinstitucional, se realiza de acuerdo con los procedimientos y plazos establecidos en las normas aplicables y disposiciones internas de la Contraloría.

7.1.2 Identificación de inversiones y contrataciones

7.1.2.1 Identificación de inversiones

Firmado digitalmente por
KUROIWA PEREZ Ceditia
Victoria Akemi FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:22:07 -05:00

Firmado digitalmente por
RIVERA SÉRNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:05:04 -05:00

Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis
Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:10:22 -05:00

Firmado digitalmente por
GALVAN NÚÑEZ Renzo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:05:31 -05:00

Firmado digitalmente por
MONDRAGON GUZMAN Edison
Lorenzo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 09:56:36 -05:00

La Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control o la que haga sus veces, identifica las inversiones bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 31358, considerando la información generada por la Subgerencia de Análisis de Datos, o la que haga sus veces, conforme a lo establecido en el numeral anterior.

Para el caso de las inversiones formuladas en el marco del SNPMGI, su identificación se realiza hasta el último día hábil de agosto de cada año, sin perjuicio de las inversiones no formuladas en el marco del SNPMGI o que por su naturaleza o situación puedan ser identificadas en cualquier otro momento del año, en cuyo caso se consideran las actividades detalladas en el presente numeral y en los numerales subsiguientes, de acuerdo a los plazos que correspondan.

Para la identificación de inversiones se aplican los criterios siguientes:

- a) Que la inversión se encuentre activa en el Banco de Inversiones.
- b) Que la ejecución de la inversión se encuentre a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del FONAFE, fondos y toda entidad bajo el ámbito del SNC.
- c) Que la intervención no corresponda a un Programa de Inversión (las inversiones que conforman un programa se tratarán individualmente).
- d) Que la inversión se encuentra viable o aprobada.
- e) Que el costo actualizado de la inversión sea mayor a cinco (5) millones de soles a la fecha de identificación.
- f) Que la ejecución financiera acumulada (gasto devengado acumulado entre costo actualizado de la inversión, a la fecha de identificación de la inversión) sea hasta 80% del monto total de la inversión.
- g) Que la inversión esté incluida en la Programación Multianual de Inversiones y/o cuenta con presupuesto institucional modificado y/o certificación presupuestal para el año en curso.



Firmado digitalmente por
KUROIWA PEREZ Cedilia
Victoria Akemi FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:22:07 -05:00

La Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control, o la que haga sus veces, podrá coordinar y requerir a los demás ODO, de acuerdo con sus respectivas funciones y ámbito de control, el apoyo e información que sean necesarios para realizar la identificación de inversiones a las que se refiere el presente numeral.

De acuerdo con el ámbito de aplicación de la Ley N° 31358, cualquier forma de inversión cuya ejecución se financie en su totalidad con recursos del sector privado, no es objeto de control concurrente en el marco de la referida Ley.



Firmado digitalmente por
RIVERA SERNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:05:04 -05:00

Durante el proceso de selección de inversiones, se incluyen a su vez, inversiones que cuenten con otros marcos normativos especiales que también autoricen transferencias financieras para el control concurrente; siempre que la Contraloría no haya solicitado dicho financiamiento para el mismo periodo a controlar.

La Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control o la que haga sus veces, remite la relación de inversiones identificadas bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 31358 a los ODO de línea, según su ámbito de control, para fines de la selección de inversiones a que se refiere el numeral 7.1.3.1 de la presente Directiva.



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis
Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:10:22 -05:00

7.1.2.2 Identificación de las contrataciones

Para la identificación de las contrataciones bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 31358 y su modificatoria, aplican los criterios siguientes:

- a) La contratación se encuentra a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del FONAFE, fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del SNC. Esto comprende a las contrataciones que se realicen a través de otras entidades o de terceros bajo modelos de cogestión, compras por encargo, por convenio u otros mecanismos de transferencia o delegación de la contratación.



Firmado digitalmente por
GALVAN NÚÑEZ Renzo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:05:31 -05:00



Firmado digitalmente por
MONDRAGÓN GUZMAN Edison
Lorenzo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 09:56:36 -05:00

- b) La contratación corresponde a bienes y servicios que no constituyen parte de una inversión u otro gasto de capital, según lo comunicado por la entidad.
- c) La fecha de convocatoria del respectivo procedimiento de selección es a partir del 17 de noviembre de 2021.
- d) El monto de convocatoria es superior a diez (10) millones de soles o su equivalente en moneda extranjera a tipo de cambio venta de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradora de Fondos de Pensiones – SBS, a la fecha de comunicación por parte de la entidad.

Para el caso de las contrataciones que por su naturaleza no cuenten con una convocatoria de procedimiento de selección, no se aplican los criterios establecidos en los literales c) y d) antes referidos, siendo que para su identificación se aplican los criterios siguientes:

- a) La fecha de suscripción del contrato o documento de similar naturaleza es a partir del 17 de noviembre de 2021.
- b) El monto del contrato o documento de similar naturaleza es superior a diez (10) millones de soles o su equivalente en moneda extranjera a tipo de cambio venta de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradora de Fondos de Pensiones – SBS a la fecha de comunicación por parte de la entidad.

La Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control o la que haga sus veces, remite la relación de contrataciones identificadas bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 31358 a los OOU de línea, según su ámbito de control, para fines de la selección de contrataciones a que se refiere el numeral 7.1.3.2 de la presente Directiva.

7.1.3 Selección de inversiones y contrataciones



Firmado digitalmente por
KUROIWA PEREZ Cedilia
Victoria Akemi FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:22:07 -05:00

7.1.3.1 Selección de inversiones

Los OOU de línea seleccionan aquellas inversiones que serán objeto de control concurrente, en aplicación de los principios de oportunidad, selectividad y materialidad del control gubernamental.

Los OOU de línea pueden incluir inversiones no consideradas en el listado de inversiones, remitido por la Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control o la que haga sus veces, si estas cumplen con los criterios establecidos en el numeral 7.1.2.1 de la presente directiva; asimismo, pueden incorporar inversiones u otros gastos de capital no sujetos al SNPMGI, siempre y cuando estén bajo el alcance de la Ley N° 31358. En ambos casos, la inversión será considerada como seleccionada para ser objeto de control concurrente por el OOU de línea y se solicitará la transferencia financiera a la entidad correspondiente.

Los OOU remiten el listado de las inversiones seleccionadas que serán objeto de control concurrente a la Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control o la que haga sus veces, en el plazo de hasta quince (15) días hábiles siguientes a la recepción del listado de inversiones que remitió dicha unidad orgánica. Caso contrario, la Gerencia de Modernización y Planeamiento o la que haga sus veces solicita al superior jerárquico del OOU de línea disponga la remisión del listado de las inversiones seleccionadas que serán objeto de control concurrente.

En caso el OOU de línea determine que no acompañará con control concurrente a una inversión incorporada a la PMI de las entidades como no prevista, la OOU o el OCI correspondiente comunicará a dicha entidad que no se solicitará los recursos en el marco de la Ley N° 31358.

Excepcionalmente la Gerencia de Modernización y Planeamiento o la que haga sus veces, podrá seleccionar de la relación de inversiones identificadas por la Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control o la que haga sus veces, aquellas inversiones que no han sido seleccionadas por el OOU de línea, y que incluyen



Firmado digitalmente por
RIVERA SERNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:05:04 -05:00



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis
Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:10:22 -05:00



Firmado digitalmente por
GALVAN NUÑEZ Renzo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:05:31 -05:00



Firmado digitalmente por
MONDRAGON GUZMAN Edison
Lorenzo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 09:56:36 -05:00

la estimación del costo de control concurrente, en el ámbito de aplicación de la Ley N° 31358.

Sobre el particular es preciso señalar que, durante la selección de inversiones a acompañar con el control concurrente, la Gerencia de Modernización y Planeamiento o la que haga sus veces, incluye también, por continuidad del control concurrente, a las inversiones que ya cuentan previamente con transferencias financieras en el marco de la Ley N° 31358.

7.1.3.2. Selección de contrataciones

Los OOU de línea seleccionan las contrataciones que serán objeto de control concurrente en aplicación de los principios de oportunidad, selectividad y materialidad del control gubernamental.

Las contrataciones seleccionadas que serán objeto de control concurrente se remiten a la Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control o la que haga sus veces, en el plazo de hasta cinco (5) días hábiles siguientes a la remisión de la relación inicial realizada por dicha unidad orgánica. El OOU de línea puede solicitar una ampliación de plazo de cinco (5) días hábiles adicionales, caso contrario, la contratación se considerará como no seleccionada.

En caso el OOU de línea determine que no acompañará con control concurrente a una contratación, el OCI correspondiente comunicará a dicha entidad que no se solicitará los recursos en el marco de la Ley N° 31358.

Asimismo, conforme a lo señalado en el numeral 7.2.2 de la Directiva Externa de la Ley N° 31358, en caso la entidad no comunique oportunamente a la Contraloría las contrataciones que convocará y que están en el marco de la Ley N° 31358, u omita dicha comunicación, esta podrá ser realizada por los OOU de la Contraloría de acuerdo con sus respectivos ámbitos de control; en este último caso, la contratación será considerada como seleccionada para ser objeto de control concurrente por la OOU que comunica y se solicitará la transferencia financiera a la entidad correspondiente.



Firmado digitalmente por
KUROIWA PEREZ Ceditia
Victoria Akemi FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:22:07 -05:00

7.1.4 Estimación de recursos para el despliegue del control concurrente

7.1.4.1 Estimación de recursos para el despliegue del control concurrente a inversiones

La Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control o la que haga sus veces, estima o actualiza cada año el costo del control concurrente de las inversiones bajo el marco de la Ley N° 31358, que han sido seleccionadas por las OOU de línea para ser acompañadas por dicho mecanismo de control. El costo del control concurrente se estima para aquellas inversiones que han sido seleccionadas por las OOU de línea para ser acompañadas con control concurrente y que no cuentan con ninguna transferencia financiera hasta la fecha de estimación.

El costo del control concurrente se actualiza para aquellas inversiones que han sido seleccionadas por las OOU de línea para ser acompañadas con control concurrente y que sí cuentan con transferencias financieras hasta la fecha de estimación, en cuyo caso el costo del control concurrente se actualiza solo si el nuevo monto es mayor que el monto anterior, caso contrario, se mantiene el costo de control concurrente anterior con su respectiva fecha de estimación.

La estimación del costo del control concurrente se realiza hasta el último día hábil de setiembre de cada año para el caso de inversiones formuladas en el marco del SNPMGI o en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes de haber sido seleccionadas las inversiones por el OOU de línea para ser acompañadas con el control concurrente para el caso de las inversiones no formuladas en el marco del SNPMGI o que por su naturaleza o



Firmado digitalmente por
RIVERA SERNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:05:04 -05:00



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis
Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:10:22 -05:00



Firmado digitalmente por
GALVAN NUÑEZ Renzo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:05:31 -05:00



Firmado digitalmente por
MONDRAGON GUZMAN Edison
Lorenzo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 09:56:36 -05:00

situación puedan ser identificadas en cualquier otro momento del año y de acuerdo con los criterios siguientes:

Costo actualizado – millones de S/	Porcentaje para financiamiento del control concurrente
Mayor a 5 hasta 10	2.0% (*)
Mayor a 10 hasta 300	2.0%
Mayor a 300 hasta 1,000	1.5%
Mayor a 1,000	1%

(*) De acuerdo con las disposiciones legales vigentes para cada año fiscal.

Para el caso de inversiones con costo actualizado mayor a 5 millones y hasta 10 millones de soles que han sido declaradas viables o aprobadas antes del 1 de enero de 2023, los porcentajes antes señalado se aplican sobre el saldo por ejecutar (gasto devengado acumulado entre costo actualizado de la inversión, a la fecha de estimación), en caso contrario se aplican sobre el costo actualizado total, en ambos casos sin considerar el registro del costo del control concurrente.

Para el caso de inversiones con costo actualizado mayor a 10 millones de soles que han sido declaradas viables o aprobadas antes del 17 de noviembre de 2021, los porcentajes antes señalado se aplican sobre el saldo por ejecutar (gasto devengado acumulado entre costo actualizado de la inversión, a la fecha de estimación), en caso contrario se aplican sobre el costo actualizado total, en ambos casos sin considerar el registro del costo del control concurrente.

El monto de los recursos que serán solicitados a las entidades corresponderá al costo del control concurrente estimado o actualizado, descontando las transferencias financieras que se hayan realizado previamente para cada inversión, de corresponder. Los montos son estimados sin decimales y redondeados al menor valor entero.

La estimación de recursos a ser solicitados se remite a la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones o la que haga sus veces, para que gestione la emisión de las solicitudes de transferencias financieras a las entidades correspondientes.

7.1.4.2 Estimación de recursos para el despliegue del control concurrente a contrataciones

Para el caso de contrataciones, la estimación del monto de los recursos a ser solicitados se realiza de acuerdo con los criterios siguientes:

Monto convocado – millones de S/	Porcentaje del monto convocado para financiamiento del control concurrente
Mayor a 10 hasta 30	2.0%
Mayor a 30 hasta 200	1.5%
Mayor a 200	1%

Para el caso de contrataciones, en caso corresponda, la estimación de recursos se realiza en el plazo de hasta cinco (5) días hábiles siguientes de haber sido seleccionada la contratación por el OOU de línea y se remite a la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones o la que haga sus veces, para que gestione la emisión de las solicitudes de transferencias financieras a las entidades correspondientes. Los montos son estimados sin decimales y redondeados al menor valor entero.

7.2 Gestión de las transferencias financieras



Firmado digitalmente por
KUROIWA PEREZ Cedilia
Victoria Akemi FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:22:07 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA SERNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:05:04 -05:00



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis
Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:10:22 -05:00



Firmado digitalmente por
GALVAN NUÑEZ Renzo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:05:31 -05:00



Firmado digitalmente por
MONDRAGON GUZMAN Edison
Lorenzo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 09:56:36 -05:00

La Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones o la que haga sus veces, elabora los proyectos de oficios para solicitar el financiamiento del control concurrente a inversiones y contrataciones a las entidades bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 31358, en función a la estimación de recursos realizada conforme a lo señalado en el numeral 7.1.4, según corresponda, de la presente Directiva.

La elaboración de los proyectos de oficios de solicitud de transferencia financiera se realiza para el caso de inversiones en el plazo máximo de diez (10) días hábiles; y, en el caso de las contrataciones, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, en ambos casos siguientes a la recepción de la estimación de recursos.

Los proyectos de oficios son remitidos por la Gerencia de Modernización y Planeamiento o la que haga sus veces, a la Secretaría General o la que haga sus veces, para su revisión y de ser el caso la suscripción correspondiente.

La Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones o la que haga sus veces, realiza la notificación de los oficios preferentemente de manera electrónica y de acuerdo con las disposiciones internas de la Contraloría, en el plazo de hasta diez (10) días hábiles a partir de su suscripción para el caso de inversiones y de hasta cinco (5) días hábiles a partir de su suscripción para el caso de contrataciones.

En caso la notificación tenga que realizarse de manera física, se consideran cinco (5) días hábiles adicionales para su notificación. De manera excepcional, la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones o la que haga sus veces, puede coordinar con los OOU de línea, según su ámbito de control, para realizar la notificación correspondiente.

En los oficios de solicitud de transferencia financiera en el marco de la Ley N° 31358 se señalan las posibles responsabilidades en que se puedan incurrir para los casos de incumplimiento.

Además, las solicitudes de transferencias financieras deben indicar, en anexo adjunto, el listado de inversiones indicando como mínimo el código único de la inversión, de corresponder, el nombre de la inversión, el costo del control concurrente, las fechas de estimación o actualización del costo del control concurrente, el monto total transferido previamente por la entidad y el monto del saldo por transferir a la Contraloría.

La Contraloría solicita a los pliegos las transferencias financieras, otorgándoles un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la recepción del oficio para la atención de la transferencia financiera.

Excepcionalmente, para inversiones o contrataciones en el marco de una emergencia declarada por la entidad competente, se otorga un plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a la recepción del oficio para la atención de la transferencia financiera.

La Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones o la que haga sus veces, podrá otorgar ampliaciones de plazo a solicitud de las entidades notificadas con el oficio de transferencia financiera, y en caso lo amerite.

Los oficios de solicitud de transferencia financiera emitidos en el marco de la Ley N° 31358 son comunicados al OOU de línea según su ámbito de control, los cuales en el marco de sus funciones realizan el seguimiento permanente a las entidades respecto al cumplimiento de las transferencias financieras solicitadas a favor de la Contraloría en los plazos establecidos, hasta que se efectivicen las mismas. Para tal efecto el OOU de línea emite a la entidad las comunicaciones que sean necesarias requiriendo cumpla con realizar las transferencias financieras. De ser el caso, podrá dar inicio al desarrollo de los servicios de control que correspondan, principalmente orientaciones de oficio

Las transferencias financieras recibidas por la Contraloría en el marco de la Ley N° 31358, son incorporadas progresivamente, por la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y



Firmado digitalmente por
KUROIWA PEREZ Cedilia
Victoria Akemi FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:22:07 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA SÉRNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:05:04 -05:00



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis
Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:10:22 -05:00



Firmado digitalmente por
GALVAN NUÑEZ Renzo FAU
Lorenzo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:05:31 -05:00



Firmado digitalmente por
MONDRAGON GUZMAN Edison
Lorenzo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 09:56:36 -05:00

Programación de las Inversiones o la que haga sus veces, al presupuesto institucional para garantizar el financiamiento de las intervenciones de control programadas en el año en ejecución.

Las transferencias recibidas son incorporadas en la fuente de financiamiento donaciones y trasferencias en la categoría de gasto corriente del presupuesto institucional de la Contraloría para garantizar la oportunidad de los servicios de control; asimismo, de acuerdo con el numeral 4.4 del Artículo 4 de la Ley N° 31358, estos recursos pueden ser destinados a las intervenciones de control gubernamental a nivel nacional, a través de los servicios de control previo, simultáneo y posterior.

A la culminación de cada mes, la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones o la que haga sus veces, consolida y comunica a los OOU de línea, según su ámbito de control, la recepción de las transferencias financieras en el marco de la Ley N° 31358. La comunicación se realiza dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al culminado.

7.3 Estimación del costo del control concurrente

La estimación o actualización del costo del control concurrente se realiza con la información que registran las entidades en el Banco de Inversiones, la cual tiene carácter de declaración jurada de acuerdo con la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

La Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control o la que haga sus veces realiza la revisión y actualización del costo del control concurrente, en caso corresponda, y lo remite a la Subgerencia de Planeamiento Presupuesto y Programación de Inversiones o la que haga sus veces para que comunique a la entidad correspondiente, la actualización del monto, con copia a la Secretaría General.

En caso de inconsistencias en la estimación del costo, vinculadas con la falta de actualización de la información en el Banco de Inversiones por parte de las entidades sujetas a control, se mantendrá la vigencia de su estimación hasta que se realice la actualización respectiva.

Asimismo, la Subgerencia de Planeamiento Presupuesto y Programación de Inversiones o la que haga sus veces, debe revisar el estado de las transferencias financieras antes de la emisión de los oficios de solicitud a la entidad, con el fin de identificar transferencias financieras recibidas con posterioridad a la fecha de estimación o actualización del costo del control concurrente; de existir inconsistencias, solicita a la Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control la revisión del mismo.

7.4 Metas del Plan de Acción de Control de la Ley N° 31358

La Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control o la que haga sus veces, elabora la propuesta de metas del Plan de Acción de Control de la Ley N° 31358 para el año siguiente con las inversiones que se encuentran en estado activo y en situación viable o aprobado en el Banco de Inversiones y que cuentan con transferencias financieras hasta el 30 de noviembre del año en curso. El proyecto de metas se remite a la Gerencia de Modernización y Planeamiento o la que haga sus veces dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes de diciembre del año en curso.

Las metas del Plan de Acción de Control de la Ley N° 31358, aprobado para el siguiente año, se actualizan con las inversiones que se encuentran en estado activo y en situación viable o aprobado en el Banco de Inversiones y que cuentan con transferencias financieras hasta el 31 de diciembre del año en curso. El proyecto de actualización de metas se remite a la Gerencia de Modernización y Planeamiento o la que haga sus veces dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de enero del año siguiente.



Firmado digitalmente por
KUROIWA PEREZ Cedilia
Victoria Akemi FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:22:07 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA SÉRNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:05:04 -05:00



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis
Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:10:22 -05:00



Firmado digitalmente por
GALVAN NUÑEZ Renzo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:05:31 -05:00



Firmado digitalmente por
MONDRAGON GUZMAN Edison
Lorenzo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 09:56:36 -05:00

En ambos casos, se considera como meta de control concurrente para inversiones al menos cuatro (4) hitos de control, incluyendo los componentes intangibles y los correspondientes a contrataciones de bienes y servicios que forman parte de una inversión, en caso correspondan.

Las metas del Plan de Acción de Control de la Ley N° 31358, se actualizan durante el año de manera trimestral, considerando las inversiones que se encuentran en estado activo y en situación viable o aprobado en el Banco de Inversiones, y por las que se hayan efectuado transferencias financieras a favor de la Contraloría hasta el 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre del año planificado. El proyecto de actualización de metas se remite a la Gerencia de Modernización y Planeamiento o la que haga sus veces dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente, una vez culminado cada trimestre.

La actualización referida en el párrafo anterior, debe considerar como meta adicional de control concurrente para un año en curso y para el caso de inversiones; al menos, tres (3) hitos de control por cada inversión incluida en el plan luego de la actualización efectuada al término del primer trimestre del año planificado, así como dos (2) o un (1) hito de control durante las actualizaciones que se efectúen al término del segundo o tercer trimestre respectivamente; incluyendo en estas, los componentes intangibles y los correspondientes a contrataciones de bienes y servicios que forman parte de una inversión, en caso correspondan.

Para contrataciones que no constituyan parte de una inversión, se considera como meta al menos tres (3) hitos de control; para este caso y debido a su carácter dinámico serán tratadas como demanda imprevisible y se registrarán como servicios de control no programados; contabilizándose como parte de las metas correspondientes a otros servicios de control concurrente.

Las metas del Plan de Acción de Control de la Ley N° 31358 se remiten a través de la Gerencia de Modernización y Planeamiento, o la que haga sus veces, para su aprobación como parte integrante del Plan Nacional de Control del año correspondiente, de acuerdo con el procedimiento y plazos establecidos en las normas aplicables y las disposiciones internas de la Contraloría.



Firmado digitalmente por
KUROIWA PEREZ, Cedilla
Victoria Akemi FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:22:07 -05:00

7.5 Recursos para el fortalecimiento de los servicios de control gubernamental

La Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31640, precisa que los recursos transferidos a favor de la Contraloría en el marco de la Ley N° 31358, pueden ser destinados por esta Entidad Fiscalizadora Superior a garantizar el fortalecimiento de las intervenciones del control gubernamental a nivel nacional.

El fortalecimiento de las intervenciones de control gubernamental es un concepto integral, que comprende los servicios de control, servicios relacionados, gastos administrativos y complementarios vinculados a aquellos servicios de control gubernamental que coadyuvan a su entrega oportuna y eficiente. Para una adecuada identificación de los OOU comprendidos en el marco del fortalecimiento de las intervenciones del control gubernamental, en el Anexo N° 1: "Órganos, incluido los desconcentrados y unidades orgánicas de la Contraloría con funciones vinculadas al fortalecimiento de las intervenciones del control gubernamental en el marco de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31640 que precisa los alcances de la Ley N° 31358" y que forma parte integrante de la presente directiva, se detallan a aquellos OOU con funciones y competencias directamente relacionadas con el fortalecimiento de las intervenciones del control gubernamental, y que, por tanto, con cargo a ellas se encuentran enmarcadas en lo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31640.

En ese contexto, los recursos transferidos en el marco de la Ley N° 31358, financian lo siguiente:

7.5.1 Contratación de personal



Firmado digitalmente por
MONDRAGON GUZMAN Edison
Lorenzo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 09:56:36 -05:00

Con el fin de garantizar la implementación oportuna del despliegue del control gubernamental en el marco de la Ley N° 31358, y la precisión efectuada en la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31640, los OOU de acuerdo con sus funciones o ámbito de control, realizan las siguientes acciones:

- a) Priorizan la disponibilidad de su capacidad operativa a fin de asignar el personal respectivo para el fortalecimiento de las intervenciones de control gubernamental a nivel nacional.
- b) En el caso de no contar con la disponibilidad de capacidad operativa, reorientar sus recursos humanos a través de acciones de desplazamiento del personal por necesidad de servicio, las mismas que serán propuestas a la Subgerencia de Personal y Compensaciones o la que haga sus veces para su ejecución correspondiente.
- c) De estimarlo necesario, los OOU realizan los requerimientos para la contratación de personal para el fortalecimiento de las intervenciones de control gubernamental a nivel nacional, sustentando la necesidad identificada y el plazo de contratación considerando que su naturaleza es a plazo determinado. Asimismo, incluirán el perfil de puesto debidamente revisado, validado y firmado por el responsable del OOU, considerando las disposiciones emitidas por la Gerencia de Capital Humano o el órgano que haga sus veces.

Los requerimientos deberán elaborarse considerando las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, respecto a los contratos de naturaleza temporal y demás normativa que resulte aplicable.

Los requerimientos se remiten al órgano o unidad orgánica superior o a la Gerencia Regional que corresponda, las cuales derivan a la Subgerencia de Políticas y Desarrollo Humano con copia a la Gerencia de Capital Humano o las que hagan sus veces, a efectos de proseguir con el trámite correspondiente.



Firmado digitalmente por
KUROIWA PEREZ Cecilia
Victoria Akemi FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:22:07 -05:00

Para la contratación de personal que formará parte de la comisión de control a cargo del control concurrente se considera de preferencia el personal de control descrito en el Anexo N° 1 de la Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, así como lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 1 de la Ley N° 31358.

La Escuela Nacional de Control o la que haga sus veces, efectúa la inducción de los profesionales contratados para el despliegue del control concurrente en el marco de la Ley N° 31358 e identifica las necesidades de capacitación para el correcto ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos y plazos establecidos en las normas aplicables y disposiciones internas de la Contraloría.



Firmado digitalmente por
RIVERA SERNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:05:04 -05:00

7.5.2 Contratación de bienes y servicios

Los OOU de acuerdo con sus funciones o ámbito de control, realizan los requerimientos para la contratación de bienes y servicios para el despliegue del servicio de control concurrente a las inversiones y contrataciones bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 31358.

Asimismo, los OOU que ejecutan acciones de control a nivel nacional, para garantizar la operatividad de las intervenciones del control gubernamental en sus distintas fases (servicios de control, servicios relacionados, soporte administrativo y gastos complementarios que coadyuvan a su entrega oportuna), realizan los requerimientos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley N° 31358, incluyendo la precisión efectuada en la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31640.

Los requerimientos se remiten a la Subgerencia de Abastecimiento o la que haga sus veces con copia a su respectivo órgano superior jerárquico. Los requerimientos de bienes que son activos estratégicos pueden conllevar la realización de una inversión pública y se realiza en el marco de las normas aplicables.



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis
Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:10:22 -05:00



Firmado digitalmente por
GALVAN NUÑEZ Renzo FAU
Lorenzo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:05:31 -05:00



Firmado digitalmente por
MONDRAGON GUZMAN Edison
Lorenzo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 09:56:36 -05:00

La Subgerencia de Abastecimiento o la que haga sus veces, efectúa oportunamente la contratación temporal de bienes y servicios especializados para el despliegue del control concurrente en el marco de la Ley N° 31358, de acuerdo con los procedimientos y plazos establecidos en las normas aplicables y disposiciones internas de la Contraloría.

7.5.3 Contratación de Sociedades de Auditoría – SOA

El OOU de acuerdo con sus funciones o ámbito de control, puede realizar el requerimiento para la contratación de una SOA, para el despliegue del servicio de control concurrente a las contrataciones de bienes y servicios que no constituyen inversión pública, bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 31358; siempre que haya comunicado que la ejecución del control concurrente será efectuada por una SOA. El requerimiento para la contratación de la SOA se realiza de acuerdo con los procedimientos y plazos establecidos en las normas aplicables y disposiciones internas de la Contraloría.

El OOU, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes de haber comunicado a la Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control o la que haga sus veces, que la ejecución del control concurrente será efectuada por una SOA, debe comunicar a la Gerencia de Administración o la que haga sus veces dicha situación acompañando la propuesta de Términos de Referencia (TdR) para la respectiva contratación.

7.6 Rendición de cuentas anual

La Gerencia de Modernización y Planeamiento o la que haga sus veces, en coordinación con los OOU correspondientes, elaboran la propuesta de rendición de cuentas anual de la Ley N° 31358.

La propuesta se elabora considerando la información del año anterior y debe rendir cuentas de los recursos recaudados, la implementación y la gestión del control concurrente, los gastos incurridos, la proyección de los ahorros generados al erario nacional, así como las responsabilidades identificadas y las sanciones impuestas.

La propuesta de rendición anual de cuentas de la Ley N° 31358 forma parte del Informe Anual de Gestión de la Contraloría que es presentado a la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, los cuales se elaboran y aprueban conjuntamente, de acuerdo con los procedimientos y plazos establecidos en la normativa aplicable y disposiciones internas de la Contraloría. El plazo máximo para la elaboración de la propuesta de rendición de cuentas anual en el marco de la Ley N° 31358, es hasta el último día hábil de marzo de cada año.

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Ejercicio del control gubernamental

Las disposiciones de la Ley N° 31358 o la presente Directiva, no limitan a la Contraloría el ejercicio del control gubernamental a las inversiones o contrataciones a los que se refiere la citada Ley, ni a las inversiones y contrataciones que no se encuentren dentro del ámbito de la misma, conforme a sus competencias y atribuciones y a las normas vigentes de control gubernamental.

Segunda. - Absolución de consultas

La Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control o la que haga sus veces, absuelve consultas respecto a la aplicación de la Ley N° 31358, la presente Directiva y otras disposiciones complementarias emitidas por la Contraloría, a través del correo electrónico institucional: consultasley31358@contraloria.gob.pe.

Para dicho fin, puede solicitar apoyo a la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental o a la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones o las que hagan sus veces, para que emitan opinión jurídica o presupuestal en el marco de sus funciones, según corresponda.



Firmado digitalmente por
KUROIWA PEREZ Cedia
Victoria Akemi FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:22:07 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA SÉRNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:05:04 -05:00



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis
Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:10:22 -05:00



Firmado digitalmente por
GALVAN NUÑEZ Renczo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:05:31 -05:00



Firmado digitalmente por
MONDRAGON GUZMAN Edison
Lorenzo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 09:56:36 -05:00

Tercera. – Asignación de viáticos, pasajes y anticipos

La asignación de viáticos, pasajes y anticipos para el despliegue de control concurrente en el marco de la Ley N° 31358, se realiza a solicitud de las OOU y de acuerdo con los procedimientos y plazos establecidos en las normas aplicables y disposiciones internas de la Contraloría.

Cuarta. – Contratación temporal de servicios profesionales, técnicos y otros servicios para el fortalecimiento de los servicios de control gubernamental

Los OOU de acuerdo a sus funciones y en el marco de la Ley N° 31358, que requieran la contratación de personal en el marco del fortalecimiento de las intervenciones de control gubernamental a nivel nacional, pueden contratar temporalmente los servicios profesionales, técnicos, y otros servicios, de acuerdo con la normativa aplicable, para lo cual los OOU realizarán oportunamente los requerimientos correspondan a la oficina de administración o la que haga sus veces en las unidades ejecutoras de la CGR.

9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.– Difusión y comunicación

La Gerencia de Comunicación Corporativa o la que haga sus veces, elabora un plan de comunicación para difundir, tanto interna como externamente, la información e importancia de las disposiciones establecidas por la Ley N° 31358 y normas complementarias, el cual debe ser aprobado en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles de aprobada la presente Directiva.

Segunda.– Transferencias financieras a otros Pliegos de recursos de la Ley N° 31358 en el marco de las Disposiciones Complementarias Finales Sexagésima Séptima y Centésima Décima Quinta de la Ley N° 31953

La Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024”, dispone que el financiamiento para la implementación, fortalecimiento y operatividad de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, durante el año fiscal 2024, proviene, entre otros, del 0.5% de la ejecución de inversiones cuyo montos superen los cinco (5) millones de soles y sean menores o iguales a diez (10) millones de soles, siendo que dicho porcentaje es parte del 2% al que hace referencia el artículo 2 de la Ley N° 31358.



Firmado digitalmente por
KUROIWA PEREZ Cestilia
Victoria Akemi FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:22:07 -05:00

La Centésima Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024”, dispone que el financiamiento para la implementación y operación de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, durante el año fiscal 2024, proviene, entre otros, del 0.5% de la ejecución de inversiones cuyo montos superen los cinco (5) millones de soles y sean menores o iguales a diez (10) millones de soles, siendo que dicho porcentaje es parte del 2% al que hace referencia el artículo 2 de la Ley N° 31358.



Firmado digitalmente por
RIVERA SÉRNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:05:04 -05:00

De corresponder, y en el marco de la normativa vigente que autoriza transferencias a otros Pliegos diferentes a la Contraloría, con cargo al porcentaje al que hace referencia el artículo 2 de la Ley N° 31358; los oficios de solicitud de transferencia financiera deben señalar expresamente que la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General, se efectuará por el 1%, el cual forma parte del costo de control concurrente determinado por la Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control o la que haga sus veces.



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis
Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:10:22 -05:00

10. ANEXOS

Anexo N° 1: Órganos, incluidos los desconcentrados y unidades orgánicas de la Contraloría con funciones vinculadas al fortalecimiento de las intervenciones del control gubernamental en el marco de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31640 que precisa los alcances de la Ley N° 31358.



Firmado digitalmente por
GALVAN NUÑEZ Renzo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:05:31 -05:00



Firmado digitalmente por
MONDRAGON GUZMAN Edison
Lorenzo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 09:56:36 -05:00

Anexo N° 1
Órganos, incluido los desconcentrados y unidades orgánicas de la Contraloría con funciones vinculadas al fortalecimiento de las intervenciones del control gubernamental en el marco de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31640 que precisa los alcances de la Ley N° 31358.

N°	OUO	Acciones	Documento normativo
1	Despacho del contralor	De acuerdo a sus funciones señaladas en el ROF, vinculadas a políticas, lineamientos, supervisión y monitoreo de las acciones complementarias en el marco del fortalecimiento de las intervenciones de control gubernamental. Asimismo, la rendición anual de cuentas de la Ley N° 31358.	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 7 del ROF • Art 8 de la Ley N° 31358
1.1	Órgano Instructor	En cuanto desarrolle acciones en el marco del fortalecimiento de las intervenciones del control gubernamental.	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 7-A del ROF
1.2	Órgano Sancionador	En cuanto desarrolle acciones en el marco del fortalecimiento de las intervenciones del control gubernamental.	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 7-B del ROF
1.3	Oficina de Gestión de la Potestad Administrativa Sancionadora	En cuanto desarrolle acciones en el marco del fortalecimiento de las intervenciones del control gubernamental.	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 7-D del ROF
1.4	Oficina de Integridad Institucional	En cuanto desarrolle acciones en el marco del fortalecimiento de las intervenciones del control gubernamental.	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 7-F del ROF
2	Vicecontraloría de Integridad y Control	De acuerdo a sus funciones señaladas en el ROF, vinculadas a la dirección, supervisión y monitoreo de las acciones que se desarrollan en el marco del fortalecimiento de las intervenciones de control gubernamental.	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 10 del ROF
3	Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial	De acuerdo a sus funciones señaladas en el ROF, vinculadas a la dirección, supervisión y monitoreo de las acciones que se desarrollan en el marco del fortalecimiento de las intervenciones de control gubernamental.	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 14 del ROF
4	Secretaría General	De acuerdo a sus funciones señaladas en el ROF, de dirección, coordinación y supervisión de las acciones complementarias en el marco del fortalecimiento de las intervenciones de control gubernamental. Asimismo, la emisión de los oficios de solicitud de transferencia financiera en el marco de la Ley N° 31358	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 16 del ROF • Numeral 7.2 de la presente Directiva
4.1	Oficina de Seguridad y Defensa Nacional	En cuanto desarrolle acciones en el marco del fortalecimiento de las intervenciones del control gubernamental con alcance a los OUO a nivel nacional.	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 19 del ROF
5	Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas	En cuanto desarrolle acciones en el marco del fortalecimiento de las intervenciones del control gubernamental.	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 31 del ROF
6	Órgano de Auditoría Interna	De acuerdo a sus funciones señaladas en el ROF, a cargo de la ejecución de los servicios de control, servicios relacionados, entre otros, vinculados al fortalecimiento de las intervenciones del control gubernamental.	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 33 del ROF
7	Procuraduría Pública	En cuanto desarrolle acciones en el marco del fortalecimiento de las intervenciones del control gubernamental.	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 35 del ROF
8	Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental	De acuerdo a sus funciones señaladas en el ROF, respecto a la gestión jurídica relacionadas a los servicios de control gubernamental. Asimismo, apoyo en la absolución de consultas respecto a la aplicación de la Ley N° 31358.	<ul style="list-style-type: none"> • Art.37 del ROF • Segunda Disposición Complementaria Final de la presente Directiva



Firmado digitalmente por
KUROIWA PEREZ Cedilia
Victoria ALEMÍ FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:22:07 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA SERNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:05:04 -05:00



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis
Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:10:21 -05:00



Firmado digitalmente por
GALVAN NUÑEZ Renzo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:05:31 -05:00



Firmado digitalmente por
MONDRAGON GUZMAN Edison
Lorenzo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 09:56:36 -05:00

8.1	Subgerencia de Asesoría Jurídica	De acuerdo a sus funciones señaladas en el ROF, respecto a la gestión jurídica relacionadas a los servicios de control gubernamental.	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 40 del ROF
8.2	Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental.	De acuerdo a sus funciones señaladas en el ROF, respecto a la gestión jurídica y regulación de normativa relacionadas a los servicios de control gubernamental.	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 42 del ROF
8.3	Subgerencia de Aseguramiento de la Calidad	En cuanto desarrolle acciones en el marco del fortalecimiento de las intervenciones del control gubernamental.	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 42-B del ROF
9	Gerencia de Modernización y Planeamiento	De acuerdo a sus funciones señaladas en el ROF, vinculadas a los servicios de control gubernamental. Asimismo, en la gestión de transferencias de recursos.	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 44 del ROF • Numeral 7.2 de la presente Directiva
9.1	Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones	De acuerdo a sus funciones señaladas en el ROF, vinculadas a los servicios de control gubernamental. Asimismo, funciones precisadas en las Directivas interna y externa de la Ley N° 31358.	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 47 del ROF • Directiva interna que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358. Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358.
9.2	Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control	De acuerdo a sus funciones señaladas en el ROF, de los servicios complementarios vinculados al fortalecimiento de los servicios de control gubernamental. Asimismo, funciones precisadas en las Directivas interna y externa de la Ley N° 31358.	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 47-B del ROF • Directiva interna que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358 • Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358
9.3	Subgerencia de Modernización	En cuanto desarrolle acciones en el marco del fortalecimiento de las intervenciones del control gubernamental.	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 49 del ROF
10	Gerencia de Relaciones Interinstitucionales	En cuanto desarrolle acciones en el marco del fortalecimiento de las intervenciones del control gubernamental.	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 51 del ROF
10.1	Subgerencia de Coordinación Parlamentaria	En cuanto desarrolle acciones en el marco del fortalecimiento de las intervenciones del control gubernamental.	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 54 del ROF
10.2	Subgerencia de Coordinación Interinstitucional Nacional	De acuerdo a sus funciones señaladas en el ROF, vinculadas a la gestión de convenios interinstitucionales para el fortalecimiento de los servicios de control gubernamental en el marco de la Ley N° 31358.	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 56 del ROF • Numeral 7.1.1 de la presente Directiva
10.3	Subgerencia de Cooperación y Relaciones Internacionales	En cuanto desarrolle acciones en el marco del fortalecimiento de las intervenciones del control gubernamental.	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 58 del ROF
11	Gerencia de Administración	De acuerdo a sus funciones señaladas en el ROF, de los servicios complementarios vinculados al fortalecimiento de los servicios de control gubernamental; los cuales se operativizan a través de sus unidades (Contabilidad y Tesorería).	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 60, 69, 71 del ROF
11.1	Subgerencia de Abastecimiento	De acuerdo a sus funciones señaladas en el ROF, vinculadas a la gestión de las contrataciones de bienes y servicios para el fortalecimiento de las intervenciones del control gubernamental.	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 63 del ROF • Numeral 7.5.2 de la presente Directiva
11.2	Subgerencia de Gestión Documentaria	De acuerdo a sus funciones señaladas en el ROF, vinculadas a la gestión de notificaciones y registro de documentos relacionados a los servicios de control gubernamental, así como la digitalización de las carpetas de los informes del control gubernamental.	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 65 del ROF



Firmado digitalmente por
KUROIWA PEREZ Cedilia
Victoria Akemi FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:22:07 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA SERNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:05:04 -05:00



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis
Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:10:22 -05:00



Firmado digitalmente por
GALVAN NUÑEZ Renzo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:05:31 -05:00



Firmado digitalmente por
MONDRAGON GUZMAN Edison
Lorenzo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 09:56:36 -05:00

		Asimismo, cuando desarrolle acciones en el marco del fortalecimiento de las intervenciones del control gubernamental con alcance a los OOU a nivel nacional.	
12	Gerencia de Capital Humano	De acuerdo a sus funciones señaladas en el ROF, a cargo de gestionar y supervisar las actividades desarrolladas en las Subgerencias a su cargo, en el marco del sistema administrativo de gestión de recursos humanos para el fortalecimiento de las intervenciones de control gubernamental.	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 75 del ROF • Numeral 7.5.1 de la presente Directiva
12.1	Subgerencia de Políticas y Desarrollo Humano	De acuerdo a sus funciones señaladas en el ROF, a cargo de planificar, organizar y ejecutar las actividades de los procesos de dotación y atención de necesidades de personal, diseño de puestos, selección de personal, capacitación e inducción del personal para el fortalecimiento de las intervenciones de control gubernamental. Así como, la formulación y coordinación de las normas internas, planes y documentos de gestión del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, de acuerdo con las políticas institucionales y la normativa vigente.	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 78 del ROF • Numeral 7.5.1 de la presente Directiva
12.2	Subgerencia de Personal y Compensaciones	De acuerdo a sus funciones señaladas en el ROF, a cargo de planificar, organizar y ejecutar las actividades referidas a los procesos de vinculación y desvinculación, periodo de prueba, de administración de personas, gestión del empleo y gestión de la compensación, para el fortalecimiento de las intervenciones de control gubernamental.	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 80 del ROF • Numeral 7.5.1 de la presente Directiva
12.3	Subgerencia de Bienestar y Relaciones Laborales	De acuerdo a sus funciones señaladas en el ROF, a cargo de planificar, organizar y ejecutar las actividades referidas a los procesos y planes de bienestar social, ESSALUD y seguros, seguridad y salud en el trabajo, relaciones laborales, clima y cultura organizacional, para el fortalecimiento de las intervenciones de control gubernamental.	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 82 del ROF
13	Gerencia de Tecnologías de la Información	De acuerdo a sus funciones señaladas en el ROF, vinculadas a la supervisión de la implementación de los sistemas de información, así como, de la gestión para la contratación de equipamiento informático y software estandarizado para el fortalecimiento de los servicios de control gubernamental.	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 84 del ROF • Numeral 7.5.2 de la presente Directiva
13.1	Subgerencia de Sistemas de Información	De acuerdo a sus funciones señaladas en el ROF, a cargo de la coordinación y apoyo de la gestión para la adquisición e implementación de los sistemas y servicios de información para las OOU vinculados al fortalecimiento de los servicios de control gubernamental.	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 87 del ROF
13.2	Subgerencia de Operaciones y Plataforma Tecnológica	De acuerdo a sus funciones señaladas en el ROF, a cargo del soporte para el funcionamiento de los sistemas de información para las OOU vinculados al fortalecimiento de los servicios de control gubernamental.	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 89 del ROF
13.3	Subgerencia de Gobierno Digital	De acuerdo a sus funciones señaladas en el ROF, a cargo de la implementación de la gestión de los servicios de Tecnología Informática para los OOU vinculados al fortalecimiento de los servicios de control gubernamental.	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 91 del ROF
14	Gerencia de Comunicación Corporativa	Difusión y estrategias de comunicación interna y externa vinculados al fortalecimiento de los servicios de control gubernamental.	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 93 del ROF • Primera Disposición Complementaria Transitoria de la presente Directiva



Firmado digitalmente por
KUROIWA PEREZ Cedilia
Victoria Akemi FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:22:07 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA SERNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:05:04 -05:00



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis
Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:10:22 -05:00



Firmado digitalmente por
GALVAN NUÑEZ Renzo FAU
Lorenzo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:05:31 -05:00



Firmado digitalmente por
MONDRAGON GUZMAN Edison
Lorenzo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 09:56:36 -05:00

14.1	Subgerencia de Prensa	En cuanto desarrolle acciones en el marco del fortalecimiento de las intervenciones del control gubernamental.	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 96 del ROF
14.2	Subgerencia de Imagen y Relaciones Corporativas	En cuanto desarrolle acciones en el marco del fortalecimiento de las intervenciones del control gubernamental.	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 98 del ROF
14.3	Subgerencia de Comunicación y Medios Digitales	En cuanto desarrolle acciones en el marco del fortalecimiento de las intervenciones del control gubernamental.	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 100 del ROF
15	Gerencia de Recursos Estratégicos*	De acuerdo a sus funciones señaladas en el ROF, vinculadas a la coordinación y supervisión de la gestión de dotación de bienes, servicios e inversiones que constituyan recursos estratégicos para los servicios de control gubernamental. Asimismo, gestionar la contratación de SOA para el fortalecimiento de los servicios de control gubernamental.	<ul style="list-style-type: none"> • Art 73-B del ROF • Numeral 7.4.3 de la presente Directiva
15.1	Subgerencia de Contrataciones Estratégicas*	De acuerdo a sus funciones señaladas en el ROF, vinculadas a la gestión de dotación de bienes, servicios e inversiones que constituyan recursos estratégicos para los servicios de control gubernamental.	<ul style="list-style-type: none"> • Art 73-E del ROF
15.2	Subgerencia de Gestión de Inversiones*	De acuerdo a sus funciones señaladas en el ROF, vinculadas a la gestión de las inversiones orientadas al fortalecimiento de la gestión del Sistema Nacional de Control.	<ul style="list-style-type: none"> • Art 73-G del ROF
15.3	Unidad de Gestión de Sociedades de Auditoría*	De acuerdo a sus funciones señaladas en el ROF, vinculadas a la gestión de contratación de SOA para el fortalecimiento del Control Gubernamental.	<ul style="list-style-type: none"> • Art 73-I del ROF • Numeral 7.4.3 de la presente Directiva
15.4	Unidad de Formulación de Inversiones*	De acuerdo a sus funciones señaladas en el ROF, vinculadas a la gestión de las inversiones orientadas al fortalecimiento de la gestión del Sistema Nacional de Control	<ul style="list-style-type: none"> • Art 73-K del ROF
15.5	Unidad de Gestión y Seguimiento de Inversiones*	De acuerdo a sus funciones señaladas en el ROF, vinculadas a la gestión de las inversiones orientadas al fortalecimiento de la gestión del Sistema Nacional de Control!	<ul style="list-style-type: none"> • Art 73-M del ROF
16	Gerencia de Prevención y Control Social	De acuerdo a sus funciones señaladas en el ROF, vinculadas a los servicios de control gubernamental.	<ul style="list-style-type: none"> • Art 102 del ROF
16.1	Subgerencia de Prevención e Integridad	De acuerdo a sus funciones señaladas en el ROF, vinculadas a los servicios de control gubernamental.	<ul style="list-style-type: none"> • Art 105 del ROF
16.2	Subgerencia de Auditoría de Desempeño	De acuerdo a sus funciones señaladas en el ROF, vinculadas a la ejecución de los servicios de control posterior en la modalidad de Auditoría de Desempeño.	<ul style="list-style-type: none"> • Art 107-B del ROF
16.3	Subgerencia de Participación Ciudadana y Control Social	De acuerdo a sus funciones señaladas en el ROF, vinculadas a los servicios de control gubernamental.	<ul style="list-style-type: none"> • Art 107-D del ROF
17	Gerencia de Análisis de Información para el Control	De acuerdo a sus funciones señaladas en el ROF, vinculadas al monitoreo y supervisión de la gestión de información en el marco de la Ley N° 31358.	<ul style="list-style-type: none"> • Art 109 del ROF
17.1	Subgerencia de Análisis de Datos	De acuerdo a sus funciones señaladas en el ROF, vinculadas a la gestión y entrega de información en el marco de la Ley N° 31358.	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 112 del ROF • Numeral 7.1.1 de la presente Directiva
17.2	Subgerencia de Gestión de Declaraciones Juradas	De acuerdo a sus funciones señaladas en el ROF, vinculadas a los servicios de control gubernamental.	<ul style="list-style-type: none"> • Art 114 del ROF
17.3	Subgerencia de Fiscalización	De acuerdo a sus funciones señaladas en el ROF, vinculadas a los servicios de control gubernamental.	<ul style="list-style-type: none"> • Art 116 del ROF
17.4	Subgerencia del Observatorio Anticorrupción	En cuanto desarrolle acciones en el marco del fortalecimiento de las intervenciones del control gubernamental.	<ul style="list-style-type: none"> • Art 116-B del ROF



Firmado digitalmente por
KUROIWA PEREZ Cecilia
Victoria Akemi FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:22:07 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA SÉRNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:05:04 -05:00



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis
Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:10:22 -05:00



Firmado digitalmente por
GALVAN NÚÑEZ Renzo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:05:31 -05:00



Firmado digitalmente por
MONDRAGON GUZMAN Edison
Lorenzo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 09:56:36 -05:00

18	Gerencia de Control Político Institucional y Económico	De acuerdo a sus funciones señaladas en el ROF, a cargo de la supervisión a la ejecución de los servicios de control, servicios relacionados, entre otros, vinculados al fortalecimiento de las intervenciones del control gubernamental.	• Art 143 del ROF
18.1	Subgerencia de Control del Sector Seguridad Interna y Externa	De acuerdo a sus funciones señaladas en el ROF, a cargo de la ejecución de los servicios de control, servicios relacionados, entre otros, vinculados al fortalecimiento de las intervenciones del control gubernamental.	• Art 146 del ROF
18.2	Subgerencia de Control del Sector Justicia, Político y Electoral	De acuerdo a sus funciones señaladas en el ROF, a cargo de la ejecución de los servicios de control, servicios relacionados, entre otros, vinculados al fortalecimiento de las intervenciones del control gubernamental.	• Art 146 del ROF
18.3	Subgerencia de Control del Sector Social y Cultura	De acuerdo a sus funciones señaladas en el ROF, a cargo de la ejecución de los servicios de control, servicios relacionados, entre otros, vinculados al fortalecimiento de las intervenciones del control gubernamental.	• Art 146 del ROF
18.4	Subgerencia de Control del Sector Económico y Financiero	De acuerdo a sus funciones señaladas en el ROF, a cargo de la ejecución de los servicios de control, servicios relacionados, entre otros, vinculados al fortalecimiento de las intervenciones del control gubernamental.	• Art 146 del ROF
18.5	Subgerencia de Control del Sector Productivo y Trabajo	De acuerdo a sus funciones señaladas en el ROF, a cargo de la ejecución de los servicios de control, servicios relacionados, entre otros, vinculados al fortalecimiento de las intervenciones del control gubernamental.	• Art 146 del ROF
19	Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos	De acuerdo a sus funciones señaladas en el ROF, a cargo de la supervisión a la ejecución de los servicios de control, servicios relacionados, entre otros, vinculados al fortalecimiento de las intervenciones del control gubernamental.	• Art 148 del ROF
19.1	Subgerencia de Control del Sector Transportes y Comunicaciones	De acuerdo a sus funciones señaladas en el ROF, a cargo de la ejecución de los servicios de control, servicios relacionados, entre otros, vinculados al fortalecimiento de las intervenciones del control gubernamental.	• Art 151 del ROF
19.2	Subgerencia de Control del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento	De acuerdo a sus funciones señaladas en el ROF, a cargo de la ejecución de los servicios de control, servicios relacionados, entre otros, vinculados al fortalecimiento de las intervenciones del control gubernamental.	• Art 151 del ROF
19.3	Subgerencia de Control del Sector Agricultura y Ambiente	De acuerdo a sus funciones señaladas en el ROF, a cargo de la ejecución de los servicios de control, servicios relacionados, entre otros, vinculados al fortalecimiento de las intervenciones del control gubernamental.	• Art 151 del ROF
19.4	Subgerencia de Control del Sector Educación	De acuerdo a sus funciones señaladas en el ROF, a cargo de la ejecución de los servicios de control, servicios relacionados, entre otros, vinculados al fortalecimiento de las intervenciones del control gubernamental.	• Art 151 del ROF
19.5	Subgerencia de Control del Sector Salud	De acuerdo a sus funciones señaladas en el ROF, a cargo de la ejecución de los servicios de control, servicios relacionados, entre otros, vinculados al fortalecimiento de las intervenciones del control gubernamental.	• Art 151 del ROF
19.6	Subgerencia de Control de Universidades	De acuerdo a sus funciones señaladas en el ROF, a cargo de la ejecución de los servicios de control, servicios relacionados, entre otros, vinculados al fortalecimiento de las intervenciones del control gubernamental.	• Art 151 del ROF



Firmado digitalmente por
KUROIWA PEREZ Cedilla
Victoria Akemi FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:22:07 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA SERNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:05:04 -05:00



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis
Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:10:22 -05:00



Firmado digitalmente por
GALVAN NUNEZ Renzo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:05:31 -05:00



Firmado digitalmente por
MONDRAGON GUZMAN Edison
Lorenzo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 09:56:36 -05:00

20	Gerencia de Control de Megaproyectos	De acuerdo a sus funciones señaladas en el ROF, a cargo de la supervisión a la ejecución de los servicios de control, servicios relacionados, entre otros, vinculados al fortalecimiento de las intervenciones del control gubernamental.	<ul style="list-style-type: none"> • Art 153 del ROF
20.1	Subgerencia de Control de Megaproyectos	De acuerdo a sus funciones señaladas en el ROF, a cargo de la ejecución de los servicios de control, servicios relacionados, entre otros, vinculados al fortalecimiento de las intervenciones del control gubernamental.	<ul style="list-style-type: none"> • Art 156 del ROF
20.2	Subgerencia de Control de APP y Oxl	De acuerdo a sus funciones señaladas en el ROF, a cargo de la ejecución de los servicios de control, servicios relacionados, entre otros, vinculados al fortalecimiento de las intervenciones del control gubernamental.	<ul style="list-style-type: none"> • Art 158 del ROF
20.3	Subgerencia de Control Previo de Adicionales de Obra y Supervisión de Obra	De acuerdo a sus funciones señaladas en el ROF, a cargo de la ejecución de los servicios de control, servicios relacionados, entre otros, vinculados al fortalecimiento de las intervenciones del control gubernamental.	<ul style="list-style-type: none"> • Art 158-B del ROF
21	Escuela Nacional de Control	Realizar inducción al personal contratado para los servicios de control en el marco de la Ley N° 31358.	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 160 del ROF • Numeral 7.5.1 de la presente Directiva
22	Gerencias Regionales de Control	De acuerdo a sus funciones señaladas en el ROF, a cargo de la supervisión y ejecución de los servicios de control, servicios relacionados, entre otros, vinculados al fortalecimiento de las intervenciones del control gubernamental.	<ul style="list-style-type: none"> • Art 163 del ROF
23	Órganos de Control Institucional	De acuerdo a sus funciones señaladas en el ROF, a cargo de la ejecución de los servicios de control, servicios relacionados, entre otros, vinculados al fortalecimiento de las intervenciones del control gubernamental.	<ul style="list-style-type: none"> • Art 165 del ROF

* Cuando se activen



Firmado digitalmente por
KUROIWA PEREZ Cedilia
Victoria Akemi FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:22:07 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA SERNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:05:04 -05:00



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis
Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:10:22 -05:00



Firmado digitalmente por
GALVAN NUÑEZ Renzo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:05:31 -05:00



Firmado digitalmente por
MONDRAGON GUZMAN Edison
Lorenzo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 09:58:36 -05:00